

CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE "FAMILIA & EMPRESA"

Autorizado su Funcionamiento por Resolución Directoral N° 192-2009-JUS
Av. Petit Thouars N° 2866 - Of. 202, San Isidro - Telf. 221-6064

EXP. N° 759-2019

ACTA DE CONCILIACION N° 038 - 2019 POR FALTA DE ACUERDO

En la ciudad de Lima, siendo las dieciséis horas con treinta minutos del día veintitrés del mes de Enero del año 2020, ante mí María Elena Jara Carhuas, identificada con D.N.I. N° 07481523, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia mediante acreditación N° 24747. Se presentó **LUIS IBÁÑEZ CUADRA S.A.**, con R.U.C N° 20103349932, representada por su Gerente General **CARLOS AUGUSTO SANTIBAÑEZ RIOS**, con DNI N° 06723916, con domicilio en Av. Lima N° 85, Distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima; con el objeto que se le asista en la solución de un conflicto con **LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**, debidamente representada por su Procurador Público Municipal **LUGINO FRANCO UGAZ OLIVARI**, con DNI N° 18069518, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 007, de fecha 02 de enero del 2019 y su Procurador Público Municipal Adjunto **EDUARDO JOSE BOCANEGRA ALEGRIA**, con DNI N° 18120458, designado con Resolución de Alcaldía N° 008, de fecha 02 de enero del 2019, con las facultades conferidas en el Art. 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades, quienes designan facultades de representación a la abogada **JESSICA ANTHOANE ALACHE SERRANO**, con DNI 10025254, según copia de la delegación de representación otorgado a su favor, de fecha 30 de diciembre del 2019, quien fue invitada a conciliar mediante comunicación que se dejó en su domicilio sito en Calle Augusto Tamayo N° 180 del Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifestaron:

HECHOS SEGÚN SOLICITUD DE CONCILIACION:

Los hechos se detallan en la solicitud de conciliación que en copia debidamente certificada forma parte de la presente Acta.

DESCRIPCION DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

LUIS IBÁÑEZ CUADRA S.A solicita a **LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO** con:

Abonar la suma de S/.67,571.12 (sesentisiete mil quinientos setenta con 12/100 soles) que es el monto en el que están descontando la suma de S/. 14,514.00 (deductivo) correspondiente al mobiliario que nos dejaron instalar la Junta de Propietarios Centro Comercial Boulevard Los Olivos; así como también por la serie de problemas que se presentaron para la culminación de la obra.

CENTRO DE CONCILIACION FAMILIA & EMPRESA
MARIA ELENA JARA CARHUAS
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL N° 24747
CONCILIADORA ESP. FAMILIA N° 1938


[Handwritten signatures and stamps]

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la Audiencia de Conciliación e invocado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas partes lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno; por lo que se da por finalizada la Audiencia y el procedimiento de conciliación.

Leído el texto anterior, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos del día veintitrés de enero del año 2020, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 038-2020-FA.

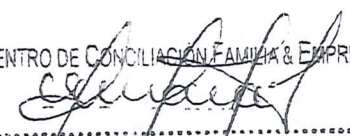
LUIS IBAÑEZ CUADRA S.A.


CARLOS AUGUSTO SANTIBAÑEZ RIOS

PROCURADURIA PÚBLICA MUNICIPAL


JESSICA ANTHOANE ALACHE SERRANO

 CENTRO DE CONCILIACIÓN FAMILIA & EMPRESA


MARIA ELENA JARA CARHUAS
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL N° 24747
CONCILIADORA ESP FAMILIA N° 1936